



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS ZONA SUR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA EL EJERCICIO 2026**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO POR LA **DRA. EDITH JIMENEZ MARTINEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, Y, POR LA OTRA, **CONSTRUCCIONES CIVILES DE MISANTLA, S.A DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. MANUEL ARRIAGA GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. **"El Instituto"** declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo establecido en los artículos 251 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 139, 144, fracciones I, XXIII, y XXXVI y 155 fracción XXX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, la **Dra. Edith Jiménez Martínez**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, con R.F.C. [REDACTED] es el servidor público que cuenta con las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

I.3 De conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos**, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de **"El Instituto"**, con R.F.C. [REDACTED], facultado como **Área Contratante**.

I.4 De conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el **Ing. Luis Manuel Rogero Macias**, con R.F.C. [REDACTED] Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales; **designado para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"El Proveedor"** para los efectos del presente contrato.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 fracción III, 36, 39 fracción I, 55, 62, 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Oficio de Asignación de fecha **01 de Septiembre de 2026**, suscrito por el Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, procedimiento de contratación requerido por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

I.6 “El Instituto” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 5135 1013 y folio **0000342556-2026**, de fecha 24 de Julio de 2026, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Calle Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “El Proveedor” por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una Sociedad Mercantil, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la Escritura Pública Número **35,082**, de fecha **19 de Agosto de 2000**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **4**, de la Ciudad de **Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave**, Lic. **Claudia Peto Lopez** cuyo objeto social es, **La construcción, contratación y ejecución de toda obra de ingeniería civil eléctrica, hidráulica, electromecánica e instalaciones en general; Construcción, demolición, reparación, remodelación y mantenimiento de toda clase de inmuebles; La celebración de toda clase de contratos civiles o mercantiles o de cualquier otra índole necesaria para la consecución de los fines de la sociedad pudiendo contratar en con los gobiernos federales, estatales, municipales y empresas descentralizadas y particulares** entre otros, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N°21892924**, de fecha **17 de Agosto de 2022**.

II.2 **Manuel Arriaga García**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número o **35,082**, de fecha **19 de Agosto de 2000**, pasada ante la fe del Notario Público Número **4**, Lic. **Claudia Peto Lopez**, de **Coatepec, Veracruz de Ignacio de la Llave**, mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que “El Proveedor” se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CCM-000819-EN1**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000033766.

II.7 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Tiene establecido su domicilio en **Calle Garcia Marquez S/N, Colonia Christiane Magnani, entre calle Sor Juana Inés de la Cruz y Sin Calle, Misantla, Veracruz de Ignacio de la Llave, Código Postal 93821, correo electrónico: misant01@yahoo.com**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.10 Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la prestación del servicio de mantenimiento de áreas Verdes y pétreas, en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y los anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación, Términos y Condiciones"
Anexo 2 (dos)	"Directorio de Unidades Médicas y No Médicas"
Anexo 3 (tres)	"Modelo de Póliza de Fianza para garantizar el cumplimiento del contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Oficio de designación de administrador de contrato y Acta de Asignación"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a **"El Proveedor"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$405,157.50 (CUATROCIENTOS CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 50/100 M.N.)** más impuestos por \$64,825.20 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS 20/100 M.N.) y un

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

monto máximo de **\$1,012,893.75 (UN MILLON DOCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 75/100 M.N.)** más impuestos por \$162,063.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL SESENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que **“El Proveedor”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **“El Instituto”** no otorgará anticipo a **“El Proveedor”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El pago de las facturas se efectuará a los diecisiete (17) días hábiles a partir de su presentación, debidamente requisitadas a satisfacción del Instituto, entregando por parte del proveedor los siguientes documentos:

“El Proveedor” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“El Instituto”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“El Proveedor”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“El Proveedor”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto, cuando aplique.

“El Proveedor” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

“El Proveedor” deberá presentar la información y documentación que **“El Instituto”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“El Instituto”**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Proveedor**” se compromete a prestar a “**El Instituto**” el servicio que se mencionan en la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente instrumento jurídico, dentro del plazo establecido, conforme al horario y los lugares que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, “**El Instituto**” no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “**El Instituto**” y/o a terceros.

SEXTA. VIGENCIA.

“**Las Partes**” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“**Las Partes**” están de acuerdo que “**El Instituto**” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre que dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente, pudiendo si se considera necesario efectuar la ampliación de la vigencia de este contrato. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“**El Instituto**” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “**El Proveedor**”.

Para tal efecto, “**El Proveedor**” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 136, último párrafo y 151, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “**El Instituto**”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “**Las Partes**”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “**El Instituto**” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “**El Proveedor**” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“**El Instituto**” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**El Proveedor**” presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 130, fracción III, 151 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, “**El Proveedor**” se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**El Instituto**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que “**El Proveedor**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**El Instituto**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**El Proveedor**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**El Instituto**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**El Proveedor**” se obliga a entregar a “**El Instituto**”, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 151 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**El proveedor**” podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 3 (tres).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **“El Instituto”**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **“El Instituto”** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los bienes. Para tal efecto, **“El Proveedor”** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **“El Proveedor”** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **“El Instituto”** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **“El Proveedor”** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 66 fracción XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 126 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto **proporcional** de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son **divisibles**.

“El Proveedor” queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 3 (tres), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “El Instituto” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **“El Proveedor”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“El Proveedor”**.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“El Proveedor” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00

modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 142, párrafo Tercero de su Reglamento.

“**El Proveedor**”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando “**El Instituto**” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“**El Proveedor**”, se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**El Instituto**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- “**El Proveedor**” deberá incorporarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“**El Instituto**”, se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “**El Proveedor**” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a “**El Proveedor**”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**El Instituto**” designa como Administrador(es) del presente contrato al Ing. Luis Manuel Rogero Macias, con R.F.C. [REDACTED], Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “**El Proveedor**” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “**El Instituto**” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 138 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones.

Asimismo, “**El Instituto**” sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, “**El Proveedor**” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de “**El Instituto**”.

“**El Instituto**”, a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**El Proveedor**” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**El Instituto**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**El Instituto**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es el equivalente al monto de la garantía.

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
1	Realizar los servicios de mantenimiento, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico, en las fechas establecidas”.	Cuando el servicio de mantenimiento no haya sido realizado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
2	Realizar los servicios de mantenimiento, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico, en las fechas establecidas”.	Cuando el servicio de mantenimiento haya sido realizado y/o entregado parcialmente de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.
3	Realizar los servicios de mantenimiento de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico.	Cuando el servicio de mantenimiento, haya sido realizado y/o entregado de acuerdo a las especificaciones plasmadas en el Anexo Técnico sin haber mostrado los trabajos al Jefe de Conservación de la Unidad.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

NO	OBLIGACIÓN DEL PROVEEDOR	INCUMPLIMIENTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE LA DEDUCCIÓN
4	Realizar los servicios de mantenimiento Técnico conforme a la periodicidad descrita en los anexos 13.1, 13.2, 13.3, 13.4, 13.5, 13.6, 13.7, 13.8, 13.9 .	Cuando el instituto compruebe que los trabajos no fueron ejecutados acordes a lo programado.	Días	1 % por día de atraso, del total de los servicios incumplidos, sin incluir el IVA.	10 % del total del contrato sin incluir el IVA.

Procedimiento de Aplicación de las Sanciones

a) Si **“El Proveedor”** no se presenta a realizar el Servicio de mantenimiento y conservación a áreas verdes, de acuerdo al Anexo 1(un) al día siguiente el administrador del contrato realizará lo siguiente:

- Solicitar el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar al proveedor “Nota de Crédito”, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

b) Si **“El Proveedor”** sigue sin presentarse a realizar el servicio de mantenimiento y conservación a equipo médico, al día siguiente:

- Solicitar nuevamente el servicio vía correo electrónico, memorándum u oficio.
- Determinar nuevamente con base a la tabla de penas convencionales, la sanción económica correspondiente
- Solicitar nuevamente al proveedor “Nota de Crédito”, con la cantidad económica determinada.
- A través de Oficio se le notificará al proveedor, el plazo (3 días a partir de la recepción del documento) que tiene para la realización del servicio.

d) Si persiste el incumplimiento, repetir lo descrito en el inciso b), hasta llegar al 10 % del total del contrato.

Enviar “Nota (s) de Crédito”, a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, solicitando la aplicación de las penas convencionales

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

“El Instituto” aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la prestación del servicio, sobre el valor total de lo incumplido, en el supuesto siguiente:

- Quando haya transcurrido el plazo y **“El Proveedor”** no atienda el programa de ejecución, para la realización de los servicios en cualquiera de las unidades, consideradas en el Anexo Numero 1, se aplicara como pena convencional el 1% sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA.
- En caso de que **“El Proveedor”** de los servicios abandone los servicios contratados o desista de su realización antes de que concluya el plazo del contratado o incluso antes de su inicio se aplicara una pena convencional que no excederá del 1% diario ni del 10% del valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, garantizado por la fianza de cumplimiento.
- Si una vez transcurridos 3 días naturales posteriores a la fecha obligada para la realización del servicio el licitante no cumple con el compromiso contraído. Se hace por escrito el reporte al proveedor de su incumplimiento el cual será potestativo para el Instituto lo siguientes:

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

- d) De convenir a los intereses del Instituto, este no aceptara la ejecución del servicio, procediendo a dar aviso al Departamento de Presupuesto, Contabilidad y tramite de Erogaciones, a efecto de que se aplique la penalidad del 1% por cada día natural de atraso.
- e) De existir la necesidad de contar con dicho servicio, **“El Proveedor”** de servicio podrá continuar realizándolo, previa aplicación de la sanción correspondiente al 1% por cada día natural de atraso.
- f) Respecto a los servicios mal ejecutados **“El Proveedor”** contara con dos días naturales para repararlos a satisfacción del Instituto, así mismo para cualquier correctivo deberá atenderlo en un plazo máximo de 48 horas, a partir de que se hace el reporte por escrito o vía telefónica, transcurrido dicho plazo si **“El Proveedor”** de servicio no ha cumplido se le aplicara la pena convencional del 1% por cada día natural de atraso.
- g) La aplicación de las penas convencionales que en su caso procedan se realizara con independencia de la ejecución de la garantía de cumplimiento se le aplicara la pena convencional del 1% por cada día natural de atraso.
- h) De igual manera establecerán que el pago de los bienes y servicios quedara condicionado proporcionalmente al pago que **“El Proveedor”** deba efectuar por concepto de penas convencionales en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones no la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.
- i) La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.
- j) **“El Proveedor”** autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“El Proveedor”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 142, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“El Proveedor”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“El Proveedor”**, mismos que no serán repercutidos a **“El Instituto”**.

“El Instituto” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“El Instituto”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“El Instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”** deslindando a éste de toda responsabilidad.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“El Instituto”** o a terceros.

Por lo anterior, **“El Proveedor”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

De presentarse alguna reclamación en contra de **“El Instituto”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“El Proveedor”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“El Instituto”** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **“El Instituto”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“El Proveedor”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 66, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.

“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **“Las Partes”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“El Proveedor”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“El Instituto” cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“El Instituto”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“El Instituto”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“El Proveedor”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“El Instituto”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“El Proveedor”** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“El Instituto”**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
10. Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
11. En el supuesto de que la comisión federal de competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de licitación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la ley federal de competencia económica, y 34, de la ley.
12. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
13. Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
14. Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“El Instituto”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
15. Impedir el desempeño normal de labores de **“El Instituto”**;
16. Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“El Instituto”**, cuando sea extranjero, y
17. No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.
18. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

“El Instituto”, en términos de lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 144 y 145 del Reglamento, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“El Instituto”** comunicará por escrito a **“El Proveedor”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

- b) Transcurrido dicho término **“El Instituto”** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“El Proveedor”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“El Proveedor”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“El Instituto”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“El Proveedor”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“El Instituto”**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **“El Proveedor”** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **“El Instituto”** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“El Instituto” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“El Instituto”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **“El Instituto”** establecerá, con **“El Proveedor”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **“El Instituto”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“El Proveedor”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“El Instituto”**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“El Proveedor” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **“El Instituto”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“El Proveedor” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“El Instituto”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“El Proveedor”** exime expresamente a **“El Instituto”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“El Instituto”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“El Proveedor”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“El Instituto”**, **“El Proveedor”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Investigación de Mercado y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Investigación de Mercado, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 a 196 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

VIGESIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

**ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00

“Las Partes” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**Por:
“El Instituto”**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Lic. Jose Antonio Hernandez Ramos	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	
Ing. Luis Manuel Rogero Macias	Administrador del Contrato Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales	

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. Manuel Arriaga García Representante Legal de Construcciones Civiles de Misantla, S.A de C.V.	CCM-000819-EN1

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LCTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Anexo 1 (uno)

“Asignación, Términos y Condiciones”

NO. PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	UN. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA
UNICA: ZONA SUR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS	11	HGZ No 50	LERDO DE TEJADA	SERVICIO MENSUAL	25,932.84
		11	UMF 20	SALTA BARRANCA		11,435.87
		11	UMF 32	ALVARADO		11,456.48
		12	HGSZ 33	SAN ANDRES TUXTLA		26,504.41
		12	UMF 51	ANGEL R CABADA		11,403.71
		12	SUBDELEGACION	LERDO		11,417.94
		12	UMF 34	CATEMACO		11,559.03
		12	UMF 35	SANTIAGO TUXTLA		11,622.01
		12	UMF 70	TRES ZAPOTES		11,582.01
		15	SUBDELEGACION	VERACRUZ		11,574.72
		15	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	VERACRUZ		21,618.15
		15	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	VERACRUZ		11,819.03
		15	CENTRO DE CAPACITACION	VERACRUZ		11,869.01
		15	OFICINAS ADMINSTRATIVAS	VERACRUZ		11,729.96
		16	UMF 61	VERACRUZ		11,738.47
		16	UMF 68	VERACRUZ		15,940.49
		16	VELATORIO	VERACRUZ		11,918.46
		16	UMF 57	VERACRUZ		11,603.90
		16	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ		12,232.42
		17	GUARDERIA 001	VERCRUZ		11,633.64
		17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ		11,867.98
		19	HGZ 71	VERACRUZ		28,860.55
		20	UMAA 15	TEJERIA		11,581.43
		20	UMF 25	COTAXTLA		11,400.01
		20	UMF 31	LOS ROBLES		11,399.88
		20	UMF 39	PASO DE OVEJAS		11,568.91
		20	UMF 40	MANLIO FABIO A.		11,333.33

PRESUPUESTO A EJERCER CON IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
	\$ 469,982.70	\$ 1'174,956.75

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	MANTENIMIENTO A AREAS VERDES Y AREAS EXTERIORES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERA ENTREGAR UNA BITACORA EN LA CUAL SE ASENTARA LA ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LOS COMENTARIOS Y/U OBSERVACIONES RELATIVOS AL SERVICIO PRESTA, ASI		

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
<p>SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.</p>			
1	<p>Poda de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 3 centímetros, con podadora de motor, con una frecuencia semanal, informando al jefe de conservación o administrador o encargado de la unidad, el inicio y termino de trabajo, lo cual deberá quedar anotado en la bitácora establecida en la unidad. El servicio se otorgará de lunes a domingo de 7 a 15 horas en los hospitales y centros de seguridad, y de lunes a viernes en unidad médica y administrativas. Debiendo permanecer el personal durante este horario para realizar cuantas veces sean necesarias las tareas descritas en este requerimiento.</p> <p>Para desarrollar el servicio descrito deberá incluir herramientas y materiales necesarios como bolsas de nylon resistente para basura de color negro libres de cualquier nombre o emblema de cualquier institución pública o privada, palas, machetes, rastrillos, mangueras, aspersores, maquinas podadoras, desbrozadoras, carretillas etc.</p>	SERV	DIARIO
2	<p>El riego en áreas verdes deberá ser realizado cada tercer día de acuerdo al sistema existente en la unidad debiendo prever la conexión de una manguera suministrada por el proveedor para llegar al 100 % del terreno, evitando excesos de agua para no propiciar plagas o malas hierbas.</p>	SERV	CADA TERCER DIA
3	<p>Recorte de orillas alineando con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banquetas o guarnición de 8 a 5 centímetros con pala o tijera de podar o maquina desorilladora con una frecuencia semanal.</p>	SERV	SEMANAL
4	<p>Deshierbe de plantas parasitas en cajetes, áreas abiertas y grises eliminándolas de su raíz mediante medio mecánico o químico con frecuencia semanal.</p>	SERV	SEMANAL
5	<p>Barrido y recolección diaria de desechos producto de las actividades anteriores</p>	SERV	DIARIO
6	<p>Acarreo de basura, ramas y hojarasca fuera de la unidad, haciendo la separación y recolección con bolsa nylon resistente color negro de la basura orgánica e inorgánica en lugar previamente establecido por el Jefe de Conservación de Unidad misma que deberá ser retirada del inmueble con una frecuencia diaria.</p>	SERV	DIARIO
7	<p>MANTENIMIENTO DE ÁREAS GRISES (EXPLANADAS, BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO):</p> <p>* Se requiere del barrido de las áreas internas y exteriores grises con deshierbe de matas parásitas diariamente y recolección de la basura producto de esas actividades, depositándola en el lugar previamente establecido por el jefe de conservación de unidad y/o administrador, para su posterior desalojo fuera de la unidad, el servicio incluye las herramientas y el material necesario para la correcta ejecución de la actividad y las bolsas negras para basura, este desalojo deberá llevarse a cabo diariamente.</p> <p>* Lavado trimestral de áreas grises, banquetas, estacionamientos y muros de piedra propios del instituto con maquina hidro-lavadora con capacidad minima de 2600 PSI y el producto químico necesario para quitar hongos, chicles, y manchas en concreto siendo obligación del proveedor utilizar manguera propia y combustible que ocupe la hidro-lavadora y por parte del instituto proveer las tomas de agua para realizar esta actividad.</p> <p>* Retiro diario de basura de contenedores exteriores de basura de mano, colocación de bolsa nueva(proporcionada por el Instituto)</p>	SERV	DIARIO
8	<p>MANTENIMIENTO DE JARDINERAS, MACETONES, MACETEROS, MACETAS Y ARRIATES:</p> <p>* Mantenimiento de maceta cilíndrica de barro de 30 cm de diámetro por 40 de altura que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario.</p> <p>* Mantenimiento a macetones que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces</p>	SERV	DIARIO

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	<p>por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario.</p> <p>* El mantenimiento de maceteros y arriates consistirá en la limpieza diaria de los mismos retirando la basura que se encuentre y el regado diario, incluye también el recorte y limpieza de hojas y ramas secas con una frecuencia de 2 veces por semana. Iniciando con una reforestación de los maceteros que así lo requieran. Al inicio del contrato el proveedor ganador deberá suministrar planta y macetas, contemplados en el ANEXO 1B de esta invitación.</p> <p>* Como agregado a lo anterior deberá pintar los macetones y macetas en color rojo óxido con una frecuencia semestral. El material y mano de obra estará a cargo del proveedor ganador.</p>		
9	<p>PODA DE ÁRBOLES DE HASTA 10 METROS DE ALTURA</p> <p>Poda y desramado de árboles a cualquier nivel de hasta 10 metros de altura, incluye el barrido y desalojo de desechos producto de esta actividad fuera de la unidad, con una frecuencia semestral de acuerdo al programa calendarizado, el número de árboles a podar está incluido en el ANEXO 1 "B".</p> <p>* Encalado de troncos de árboles (todos los que hayan en la unidad) a base de cal hidra, a una altura de 1.30 metros, con una frecuencia mensual, el material necesario para esta actividad será proporcionado por el proveedor.</p>	SERV	SEMESTRAL
10	<p>LIMPIEZA DE CANALES DE TRINCHERAS</p> <p>* Limpieza de trincheras de drenaje pluvial, levantando la rejilla, recogiendo la basura, hojarasca, desechos, lodo, etc. Retirándola de la unidad, volviendo a colocar la rejilla en su lugar lo cual deberá de efectuarse una vez a la semana.</p>	SERV	MENSUAL
11	<p>REFORESTACIÓN DE MACETEROS CON SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNATO</p> <p>* Suministro y colocación de plantas de ornato para reforestación de maceteros con una planta principal de areca de 60 a 150 centímetros de altura dos veces al año siendo el mes de abril y agosto para suministrar dichas macetas considerando la cantidad en el ANEXO 1B.</p>	SERV	SEMESTRAL
12	<p>SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO NOCHE BUENA CON MÍNIMO DE ALTURA DE 25 CMS EN MACETEROS DE PLÁSTICO ABASTECIDAS LA ÚLTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE.</p> <p>Suministro de plantas tipo noche buena con mínimo de altura de 25 centímetros en maceteros de plástico abastecidas la última semana de noviembre de acuerdo a la cantidad indicada en el ANEXO 1B, el servicio obliga al proveedor a dar mantenimiento a las plantas tipo pascua a partir del momento en que las suministren y hasta el término de la vigencia del contrato.</p>	SERV	ANUAL
13	<p>SUMINISTRO DE PASTO NUEVO EN ROLLO VARIEDAD SAN AGUSTIN.</p> <p>Suministro de pasto nuevo en rollo San Agustín en las áreas que así lo requieran, hasta el 20% del total de la unidad dos veces al año haciendo un total del 40% en el ejercicio del contrato, considerando el sembrado en los meses de enero y agosto o cuando sea necesario, manteniendo en buen estado, en el entendido de que, si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la tierra de 10 a 15 centímetros mínimo, liberar de maleza y de malos pastos, desmenuzarla lo más fino posible, rastrillar terreno y nivelarlo. Aplicación de una capa de composta orgánica de 2 centímetros para luego pasar un rollo con peso aprox. de 30 kilos para asentar terreno, sembrar el pasto y pasar de nuevo el rolo para eliminar las bolsas de aire.</p>	SERV	SEMESTRAL
14	<p>APLICACIÓN DE TIERRA ABONADA A ÁREAS VERDES A RAZÓN DE 15 KGS POR METRO CUADRADO</p> <p>Suministro de tierra abonada a razón de quince kilogramos por metro cuadrado en las áreas que así lo requieran, se efectuara en el momento en que el área usuaria lo requiera y será responsabilidad del proveedor la correcta aplicación para mejorar las condiciones del césped existente el cual debe mantenerse en buen estado, en el</p>	SERV	ANUAL

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.			
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	entendido de que si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la superficie para recibir la tierra abonada.		
15	<p>MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FUT-BOL DEL CSSBF DE COATEPEC VER</p> <p>Poda para el césped del campo de fútbol, a una altura promedio de 3 centímetros, con una frecuencia semanal o la que se requiera según la estación del año, debe realizarse con el césped natural seco con TRACTOR PODADORA de mínimo 16hp 42' de corte con cuchillas helicoidales, su dirección ha de ser alterna para evitar encamados y deformaciones.</p> <p>Fertilización de liberación lenta, dosificada en tiempo y de forma homogénea, para evitar acumulación en zonas que pueden dañar el césped natural, la fertilización es después de la poda.</p> <p>Riego con la frecuencia requerida por la estación del año, en el momento del día cuando exista una baja evaporación.</p> <p>Riego abundante tras la fertilización para disolver en parte los gránulos y facilitar la absorción.</p> <p>Aireado. Mediante la inclusión de pinchos a una profundidad de unos 10 cm. Una en primavera, otra en otoño.</p> <p>Escarificado. Consiste en rastrillar todo el césped natural para quitar la capa que se acumula en su superficie de restos de hojas, raíces o tierra suelta.</p> <p>Resiembra. Sustitución de pasto dañado donde el césped natural pueda haber clareado debido al uso que se ha dado o en las áreas que así lo requieran.</p> <p>Tratamientos fitosanitarios y Control de plagas. Métodos y técnicas para la prevención de las enfermedades de las plantas, Así como el Control permanente de plagas.</p> <p>Pintura de campo de fútbol. Frecuencia semanal, las líneas de cuatro pulgadas (10 cm) de ancho, máximo de 12 cm. Utilizar pintura especial para césped Área Pétreo. Barrido de áreas grises y pétreas en interiores y exteriores, incluyendo gradas, barrido y lavado diario de baños, recolección y posterior desalojo de la basura producto de esas actividades, Lavado trimestral de áreas grises y muros</p>	SERV	MENSUAL

ZONA SUR													
No	JCU	UNIDAD	LOCALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD AREAS VERDES		CANTIDAD AREAS PETREAS		ARBOLES DE 0 A 10 M. DE ALTURA		CANTIDAD DE MACETAS	CANTIDAD DE FLORES DE NOCHE BUENA	PLANTILLA MINIMA A CONSIDERAR EN CADA UNIDAD NUMERO DE TRABAJADORES PERMANENTES
					MIN	MAX	MIN	MAX	UNIDAD	MAXIMA			
1	11	HGZ No 50	LERDO DE TEJADA	M ²	290	725	854	2,136	PZA	6	20	10	2
2	11	UMF 20	SALTA BARRANCA	M ²	624	1,562	578	1,446	PZA	10	6	5	1
3	11	UMF 32	ALVARADO	M ²	117	294	123	309	PZA	3	5	5	1
4	12	HGSZ 33	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	540	1,350	912	2,280	PZA	5	20	10	2
5	12	UMF 51	ANGEL R CABADA	M ²	1,438	3,595	578	1,446	PZA	22	10	5	1
6	12	SUBDELEGACION	SAN ANDRES TUXTLA	M ²	100	186	300	450	PZA	0	10	10	1
7	12	UMF 34	CATEMACO	M ²	390	975	164	412	PZA	0	5	5	1
8	12	UMF 35	SANTIAGO TUXTLA	M ²	356	890	460	1,150	PZA	3	5	5	1

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

9	12	UMF 70	TRES ZAPOTES	M ²	2,220	5,550	359	899	PZA	10	5	5	1
10	15	SUBDELEGACION	VERACRUZ	M ²	0	0	350	390	PZA	1	18	10	1
11	15	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	VERACRUZ	M ²	85	1,470	6141	7200	PZA	6	8	8	1
12	15	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	VERACRUZ	M ²	1075	1150	435	500	PZA	39	6	4	1
13	15	CENTRO DE CAPACITACION	VERACRUZ	M ²	25	30	136	180	PZA	4	6	4	
14	15	OFICINAS ADMINSTRATIVAS	VERACRUZ	M ²	25	35	179	230	PZA	5	6	4	1
15	16	UMF 61	VERACRUZ	M ²	256	349	160	279	PZA	23	10	15	
16	16	UMF 68	VERACRUZ	M ²	1,096	2829	905	2119	PZA	20	10	10	
17	16	VELATORIO	VERACRUZ	M ²	68	70	248	348	PZA	0	10	15	
18	16	UMF 57	VERACRUZ	M ²	368	843	1,213	1640	PZA	11	6	10	
19	16	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ	M ²	488	650	218	290	PZA	0	10	15	
20	17	GUARDERIA 001	VERCRUZ	M ²	1443	1600	1438	1800	PZA	7	10	10	1
21	17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ	M ²	398	995	662	1,655	PZA	12	3	5	1
22	19	HGZ 71	VERACRUZ	M ²	166	415	1,456	3,641	PZA	4	30	25	2
23	20	UMAA 15	TEJERIA	M ²	1042	2607	568	1420	PZA	11	15	15	1
24	20	UMF 25	COTAXTLA	M ²	454	1,137	170	425	PZA	3	4	4	1
25	20	UMF 31	LOS ROBLES	M ²	174	436	71	178	PZA	1	4	4	1
26	20	UMF 39	PASO DE OVEJAS	M ²	517	1,294	256	640	PZA	13	4	4	1
27	20	UMF 40	MANLIO FABIO A.	M ²	457	1,143	355	888	PZA	1	4	4	1
TOTAL					14,212	32,180	19,289	34,351		220	250	226	24

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR:

Es prioridad dentro del Instituto mantener en óptimas condiciones las áreas verdes y pétreas, que son parte integral de los inmuebles de su propiedad, las cuales se deben conservar sanas y limpias para presentar una imagen higiénica y agradable a los derechohabientes y usuarios, estas áreas se relacionan y se describen en las distintas zonas conforme a lo indicado en el **Anexo 2 (dos)**.

Por lo anterior se requiere ejecutar la prestación del: **Servicio de Mantenimiento de áreas Verdes y Pétreas Varias Unidades Médicas y No Médicas Zona Sur del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026, Consistente en:** El cuidado de plantas, macetones, poda o corte de pasto, recorte de orillas, deshierbe, recorte de setos o figuras ornamentales, poda de árboles, corte de ramas, encalado de troncos, la reforestación de macetas, riego de áreas verdes, fumigado, fertilizado, control fitosanitario de dichas áreas verdes, recolección de desperdicio orgánico con bolsa nylon negro y barrido y lavado medio mecánico de áreas grises.

• Clave CUCoP

CLAVE CUCoP	CLAVE CUCoP+	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA (sugerida)
25900002	35901-0002	35901	Mantenimiento y Conservación de Áreas Verdes	Servicio

El catalogo para la prestación del servicio se contemplan en este anexo, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstas en este contrato.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Los servicios se realizarán de acuerdo al calendario de la frecuencia y ejecución de los mismos que se contemplan en el **Anexo 2 (dos)**.

El servicio deberá proporcionarse durante la vigencia del contrato (incluyendo en su en su caso, sábados, domingos y días festivos).

El servicio deberá ser prestado en las Unidades y Domicilios que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

<p>UNIDADES MEDICAS Y NO MEDICAS DEL REGIMEN ORDINARIO (ANEXO 2 "B")</p>
<p>ZONA SUR VERACRUZ Y PERIFERICAS, LERDO DE TEJADA, SAN ANDRES Y PERIFERICAS</p>

El proveedor, deberá preferentemente contar con oficinas y/o locales establecidos para la prestación del servicio, con infraestructura material, económica y de personal dentro de alguna localidad que se encuentre dentro del **ámbito geográfico del OOAD Veracruz Norte** del IMSS, sin embargo no es motivo de desechamiento ni condicionante para su participación.

CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:

Los servicios a proponer deberán apegarse justa, exacta y cabalmente a realizarlos conforme a lo indicado en los **Anexo** del presente contrato.

1. Utilización de equipo y herramientas en el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y Pétreas, para estas funciones, los servicios se realizarán de acuerdo al programa de ejecución de los servicios de acuerdo al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin ningún tipo de prórroga o cambio.
2. Su propuesta será conforme a la zona descrita en el **Anexo 1 (uno)**.
3. El personal encargado de la realización del servicio se responsabiliza de no realizar ningún acto inseguro que ponga en riesgo al equipo y a la integridad física de los usuarios. Así mismo dicho personal se presentará con gafete de la empresa a concursar y uniformado teniendo impreso el logotipo de la empresa en su uniforme.
4. El personal responsable de la Jefatura de Conservación de Unidad o quien el designe podrá realizar las supervisiones cuantas veces considere necesario durante la vigencia del contrato.
5. Se deberá llevar lista de asistencia del personal fijo (**anexo 2 B**) de la convocatoria, que se encuentre realizando las actividades del anexo 1 (uno), con objeto de dar cumplimiento al número de personal fijo que debe tener cada unidad médica y no medica de este OOAD Veracruz Norte, debiendo considerar que el personal firmante en las listas solo puede estar dentro de la unidad a la cual fue asignado por el proveedor, no debiendo firmar en más de una unidad.
6. Al concluir el servicio de forma diaria el proveedor retirará los sobrantes y dejará limpio el lugar, para lo cual el proveedor deberá considerar los insumos diarios como lo son bolsas para basura, carretilla y/o carretilla de mano (diablito), vehículo o medio de transporte que retire los sobrantes antes mencionados fuera de unidad.

Durante la prestación del servicio, este estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en la presente invitación, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el proveedor en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, debe proporcionar la información que en su momento requiere, relativa a la presente contratación.

a) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios

Deberá realizarse de acuerdo a las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

El Instituto podrá solicitar al proveedor, la correcta ejecución de un mal trabajo o diferente al descrito en el anexo técnico,

b) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o la calidad de los servicios

Deberá realizarse de acuerdo a las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES

inclusive vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro de un periodo no mayor a 72 horas siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o mal ejecución de los trabajos.

El proveedor deberá realizar lo necesario en un plazo que no excederá las 72 horas contadas a partir de la fecha de notificación.

En caso que no se realicen los ajustes solicitados en el plazo señalado o considerando además los días con atraso y aplicación de la pena, se procederá, en su caso, a la rescisión administrativa del contrato conforme al artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto o terceros.

Todos los gastos que se generen con motivo de los trabajos extraordinarios para cumplir con lo solicitado en el anexo técnico, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00



ANEXO 2 " A " (DOS A)

PROPOSICIÓN TÉCNICA " DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS "

NOMBRE: CONSTRUCCIONES CIVILES DE MISANTLA S.A. DE C.V.

RFC: CCM000819EN1

DOMICILIO: GARCÍA MARQUEZ S/N. COL. CHRISTIANE MAGNANI

LOCALIDAD: MISANTLA, VERACRUZ FECHA: 21 DE AGOSTO DEL 2026

TELÉFONO: 993-111-39-81

NO. DE PROVEEDOR: 0000033766

SOLICITUD DE COTIZACIÓN: 050GYR014-IM-167-2026

ZONA EN LA QUE PARTICIPA: ZONA NORTE, SUR

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.			
CLAVE	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
MANTENIMIENTO A ÁREAS VERDES Y ÁREAS EXTERIORES.- EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA BITÁCORA EN LA CUAL SE ASENTARÁ LA ASISTENCIA DE LOS TRABAJADORES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS, ASÍ COMO LOS COMENTARIOS Y/O OBSERVACIONES RELATIVOS AL SERVICIO PRESTA, ASÍ MISMO SE ASIENTA QUE QUIENES TENDRÁN USO Y ACCESO A ESTA BITÁCORA SERÁ EL JEFE DE CONSERVACIÓN EN REPRESENTACIÓN DE INSTITUTO, ASÍ COMO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO, QUIENES HARÁN USO DE LA MISMA.			
1	Podar de pasto en áreas abiertas, a una altura promedio de 3 centímetros, con podadora de motor, con una frecuencia semanal, informando al jefe de conservación o administrador o encargado de la unidad, el inicio y término de trabajo, lo cual deberá quedar anotado en la bitácora establecida en la unidad. El servicio se otorgará de lunes a domingo de 7 a 15 horas en los hospitales y centros de seguridad, y de lunes a viernes en unidad médica y administrativas. Debiendo permanecer el personal durante este horario para realizar cuantas veces sean necesarias las tareas descritas en este requerimiento. Para desarrollar el servicio descrito deberá incluir herramientas y materiales necesarios como bolsas de nylon resistente para basura de color negro libres de cualquier nombre o emblema de cualquier institución pública o privada, palas, machetes, rastrillos, mangueras, aspersores, máquinas podadoras, desbrozadoras, carretillas etc.	SERV	DIARIO
2	El riego en áreas verdes deberá ser realizado cada tercer día de acuerdo al sistema existente en la unidad debiendo prever la conexión de una manguera suministrada por el proveedor para llegar al 100 % del terreno, evitando excesos de agua para no propiciar plagas o malas hierbas.	SERV	CADA TERCER DIA
3	Recorte de orillas alineando con hilos, dejando una entrecalle entre el pasto y banqueteta o guarnición de 8 a 5 centímetros con pala o tijera de podar o máquina desorilladora con una frecuencia semanal.	SERV	SEMANAL
4	Deshierbe de plantas parásitas en cajetes, áreas abiertas y grises eliminándolas de su raíz mediante medio mecánico o químico con frecuencia semanal.	SERV	SEMANAL
5	Barrido y recolección diaria de desechos producto de las actividades anteriores	SERV	DIARIO
6	Acarreo de basura, ramas y hojarasca fuera de la unidad, haciendo la separación y recolección con bolsa nylon resistente color negro de la basura orgánica e inorgánica en lugar previamente establecido por el jefe de conservación de Unidad misma que deberá ser retirada del inmueble con una frecuencia diaria.	SERV	DIARIO
7	MANTENIMIENTO DE ÁREAS GRISES (EXPLANADAS, BANQUETAS Y ESTACIONAMIENTO): * Se requiere del barrido de las áreas internas y exteriores grises con deshierbe de matas parásitas diariamente y recolección de la basura producto de esas actividades, depositándola en el lugar previamente establecido por el jefe de conservación de unidad y/o administrador, para su posterior desalojo fuera de la unidad, el servicio incluye las herramientas y el material necesario para la correcta ejecución de la actividad y las bolsas negras para basura, este desalojo deberá llevarse a cabo diariamente. * Lavado trimestral de áreas grises, banquetas, estacionamientos y muros de piedra propios del Instituto con máquina hidro-lavadora con capacidad mínima de 2600 PSI y el producto químico necesario para quitar hongos, chicles, y manchas en concreto siendo obligación del proveedor utilizar manguera propia y combustible que ocupe la hidro-lavadora y por parte del Instituto proveer las tomas de agua para realizar esta actividad. * Retiro diario de basura de contenedores exteriores de basura de mano, colocación de bolsa nueva (proporcionada por el Instituto)	SERV	DIARIO
8	MANTENIMIENTO DE JARDINERAS, MACETONES, MACETEROS, MACETAS Y ARRIATES: * Mantenimiento de maceta cilíndrica de barro de 30 cm de diámetro por 40 de altura que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario. * Mantenimiento a macetones que incluye la limpieza de macetas y hojas dos veces por semana, reforestación y abono de la misma con una frecuencia mensual en caso necesario.	SERV	DIARIO

Calle García Marquez S/N Colonia Christiane Magnani Misantla, Veracruz México C.p. 93821



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00



CONSTRUCCIONES
CIVILES DE MISANTLA
S.A DE C.V.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.			
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	<p>* El mantenimiento de maceteros y arriates consistirá en la limpieza diaria de los mismos retirando la basura que se encuentre y el regado diario, incluye también el recorte y limpieza de hojas y ramas secas con una frecuencia de 2 veces por semana. Iniciando con una reforestación de los maceteros que así lo requieran. Al inicio del contrato el proveedor ganador deberá suministrar planta y macetas, contemplados en el ANEXO 1B de esta invitación.</p> <p>* Como agregado a lo anterior deberá pintar los maceteros y macetas en color rojo óxido con una frecuencia semestral. El material y mano de obra estará a cargo del proveedor ganador.</p>		
9	<p>PODA DE ÁRBOLES DE HASTA 10 METROS DE ALTURA</p> <p>Poda y desramado de árboles a cualquier nivel de hasta 10 metros de altura, incluye el barrido y desalojo de desechos producto de esta actividad fuera de la unidad, con una frecuencia semestral de acuerdo al programa calendarizado, el número de árboles a podar está incluido en el ANEXO 1 "B".</p> <p>* Encalado de troncos de árboles (todos los que hayan en la unidad) a base de cal hidra, a una altura de 1.30 metros, con una frecuencia mensual, el material necesario para esta actividad será proporcionado por el proveedor.</p>	SERV	SEMESTRAL
10	<p>LIMPIEZA DE CANALES DE TRINCHERAS</p> <p>* Limpieza de trincheras de drenaje pluvial, levantando la rejilla, recogiendo la basura, hojarasca, desechos, lodo, etc. Retirándola de la unidad, volviendo a colocar la rejilla en su lugar lo cual deberá de efectuarse una vez a la semana.</p>	SERV	MENSUAL
11	<p>REFORESTACIÓN DE MACETEROS CON SUMINISTRO DE PLANTAS DE ORNATO</p> <p>* Suministro y colocación de plantas de ornato para reforestación de maceteros con una planta principal de arce de 60 a 150 centímetros de altura dos veces al año siendo el mes de abril y agosto para suministrar dichas macetas considerando la cantidad en el ANEXO 1B.</p>	SERV	SEMESTRAL
12	<p>SUMINISTRO DE PLANTAS TIPO NOCHE BUENA CON MÍNIMO DE ALTURA DE 25 CMS EN MACETEROS DE PLÁSTICO ABASTECIDAS LA ÚLTIMA SEMANA DE NOVIEMBRE.</p> <p>Suministro de plantas tipo noche buena con mínimo de altura de 25 centímetros en maceteros de plástico abastecidas la última semana de noviembre de acuerdo a la cantidad indicada en el ANEXO 1B, el servicio obliga al proveedor a dar mantenimiento a las plantas tipo pascua a partir del momento en que las suministre y hasta el término de la vigencia del contrato.</p>	SERV	ANUAL
13	<p>SUMINISTRO DE PASTO NUEVO EN ROLLO VARIEDAD SAN AGUSTIN.</p> <p>Suministro de pasto nuevo en rollo San Agustín en las áreas que así lo requieran, hasta el 20% del total de la unidad dos veces al año haciendo un total del 40% en el ejercicio del contrato, considerando el sembrado en los meses de enero y agosto o cuando sea necesario, manteniendo en buen estado, en el entendido de que, si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la tierra de 10 a 15 centímetros mínimo, liberar de maleza y de malos pastos, desmenuzarla lo más fino posible, rastrillar terreno y nivelarlo. Aplicación de una capa de composta orgánica de 2 centímetros para luego pasar un rollo con peso aprox. de 30 kilos para asentar terreno, sembrar el pasto y pasar de nuevo el rollo para eliminar las bolsas de aire.</p>	SERV	SEMESTRAL
14	<p>APLICACIÓN DE TIERRA ABONADA A ÁREAS VERDES A RAZÓN DE 15 KGS POR METRO CUADRADO</p> <p>Suministro de tierra abonada a razón de quince kilogramos por metro cuadrado en las áreas que así lo requieran, se efectuara en el momento en que el área usuaria lo requiera y será responsabilidad del proveedor la correcta aplicación para mejorar las condiciones del césped existente el cual debe mantenerse en buen estado, en el entendido de que si no subsistiera, la reposición correrá a cuenta del proveedor. Incluye la preparación de la superficie para recibir la tierra abonada.</p>	SERV	ANUAL
15	<p>MANTENIMIENTO DEL CAMPO DE FUT-BOL DEL CSSBF DE COATEPEC VER</p> <p>Poda para el césped del campo de fútbol, a una altura promedio de 3 centímetros, con una frecuencia semanal o la que se requiera según la estación del año, debe realizarse con el césped natural seco con TRACTOR PODADORA de minino 16hp 42' de corte con cuchillas helicoidales, su dirección ha de ser alterna para evitar encamados y deformaciones.</p> <p>Fertilización de liberación lenta, dosificada en tiempo y de forma homogénea, para evitar acumulación en zonas que pueden dañar el césped natural, la fertilización es después de la poda.</p> <p>Riego con la frecuencia requerida por la estación del año, en el momento del día cuando exista una baja evaporación.</p> <p>Riego abundante tras la fertilización para disolver en parte los gránulos y facilitar la absorción.</p> <p>Aireado. Mediante la inclusión de pinchos a una profundidad de unos 10 cm. Una en primavera, otra en otoño.</p> <p>Escarificado. Consiste en rastrillar todo el césped natural para quitar la capa que se acumula en su superficie de restos de hojas, raíces o tierra suelta.</p> <p>Resiembra. Sustitución de pasto dañado dónde el césped natural pueda haber clareado debido al uso que se ha dado o en las áreas que así lo requieran.</p> <p>Tratamientos fitosanitarios y Control de plagas. Métodos y técnicas para la prevención de las enfermedades de las plantas. Así como el Control permanente de plagas.</p> <p>Pintura de campo de fútbol. Frecuencia semanal, las líneas de cuatro pulgadas (10 cm) de ancho, máximo de 12 cm. Utilizar pintura especial para césped</p> <p>Área Pétreas. Barrido de áreas grises y pétreas en interiores y exteriores, incluyendo gradas, barrido y</p>	SERV	MENSUAL

Calle García Marquez S/N Colonia Christiane Magnani Misantla, Veracruz México C.p. 93821



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

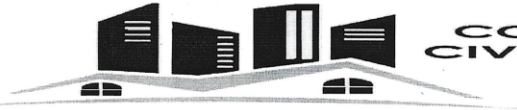
CONTRATO No. S6M0106

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00



CONSTRUCCIONES
CIVILES DE MISANTLA
S.A DE C.V.

SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES Y PÉTREAS VARIAS UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS DEL RÉGIMEN ORDINARIO DE ESTE ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE PARA EL EJERCICIO 2026.			
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
	lavado diario de baños, recolección y posterior desalojo de la basura producto de esas actividades, Lavado trimestral de áreas grises y muros		

ATENTAMENTE

Man G

ING.MANUEL ARRIAGA GARCÍA
ADMINISTRADOR UNICO
CONSTRUCCIONES CIVILES DE MISANTLA S.A. DE C.V.

Calle García Marquez S/N Colonia Christiane Magnani Misantla, Veracruz México C.p. 93821

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Anexo 2 (dos)
“Directorio de Unidades Médicas y No Médicas”

FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN ÁREAS VERDES		
2.1	PODA DE PASTO	SEMANAL
2.2	RIEGO DE ÁREAS VERDES	3 VECES POR SEMANA
2.3	RECORTE DE ORILLA	SEMANAL
2.4	RECORTE DE SETOS	QUINCENAL
2.5	PODA DE ARBOLES Y RECORTE DE RAMAS	SEMESTRAL
2.6	DESHIERBE	SEMANAL
2.7	BARRIDO DE ÁREAS VERDES	DIARIO
2.8	ENCALADO DE TRONCOS	MENSUAL
2.9	ACARREO DE BASURA, RAMAS Y HOJARASCA FUERA DE LA UNIDAD	DIARIO

Incluye: mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados.

En áreas grises y pétreas. Rociado de agua, barrido y recolección de basura retirándola diariamente de la unidad, frecuencia de los trabajos diría a realizar en áreas incluye equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo para la correcta ejecución del servicio.

FRECUENCIA DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN ÁREAS PETREAS:	
ROCIADO DE AGUA	DIARIO
BARRIDO	DIARIO
LAVADO DE ÁREAS GRISES, PETREAS Y MUROS DE PIEDRA	TRIMESTRAL
RECOLECCION DE BASURA	DIARIO
ACARREO DE BASURA, RAMAS Y HOJARASCA FUERA DE LA UNIDAD	DIARIO

Incluye: mano de obra, equipo de seguridad, instalaciones específicas, depreciación y demás derivados del uso de herramienta y equipo para la correcta ejecución del servicio.

LUGARES, DIRECTORIO Y DATOS DE CONTACTO DE LOS JEFES DE CONSERVACION DE UNIDAD

J.C.U.	RESPONSABLES	TELÉFONO / CORREO ELECTRÓNICO	UNIDAD / LOCALIDAD / DOMICILIO/LUGAR DE SERVICIO	UNIDAD
11	ING. JORGE CABRERA SOSA	(284) 944-01-24 jorge.cabrerass@imss.gob.mx	H. G. Z. NO. 50 ENRÍQUEZ ESQ. OCAMPO, LERDO DE TEJADA, VER.	HGZ N° 50, UMF 20, 32
12	ING. OSLANDO ROTONDA HERNANDEZ	(294) 942-22-92 ext. 116 Oslando.rotonda@imss.gob.mx	CARRETERA FEDERAL S/N, CP. 95700 SAN ANDRES TUXTLA, VER.	HGZ N° 33, SUBDELEGACIÓN, UMF 34, 35, 51, 70
15	ING. JAIME VALENTIN TOTO CHAPAN	229 921 48 58 jaime.toto@imss.gob.mx	20 DE NOVIEMBRE NO 2079 ALTOS COLONIA ZARAGOZA, C.P. 91700, VERACRUZ, VER.	SUBDELEGACIÓN, VELATORIO, C. CAPACITACIÓN, CCS, ALMACÉN
16	ING. DORIAM HUGO ABSALON SOTO	(229) 922-18-62 dorian.absalon@imss.gob.mx	H. G. P. NO. 71, PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	UMF N° 61, 68, 57, CLINICA DE MAMA
17	ING. JAIME VALENTIN TOTO CHAPAN	(229) 934-67-11 jaime.toto@imss.gob.mx	CUAUHTÉMOC S/N, COL. FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.	PLANTA DE LAVADO, GUARDERÍA
19	ING. JOSE GIL CARACAS VIVEROS	(229) 922-43-04 jose.caracas@imss.gob.mx	PROL. DIAZ MIRÓN ESQ. CEDROS, FRACC. FLORESTA, VERACRUZ, VER.	HGZ N° 71
20	ING. JUAN ALBERTO DE LOS SANTOS PEREZ	229 981 02 56 juan.delossantosp@imss.gob.mx	UMAA 242 CARRETERA VERACRUZ-XALAPA KM 13, C.P. 91980, TEJERIA, VER.	UMMA 242, UMF 15, 25, 31, 39 Y 40

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Anexo 3 (tres)

“Modelo de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato”

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": jose.hernandezra@imss.gob.mx y adriana.gomezl@imss.gob.mx.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Xalapa, Ver., renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garanticen, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

- - - - - FIN DE TEXTO - - - - -



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. S6M0106

ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
ELECTRONICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

ÁREAS VERDES Y PÉTREAS

CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00

Anexo 4 (cuatro)

“Oficio de designación de administrador de contrato y Oficio de Asignación”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Xalapa, Veracruz a 19 de Agosto 2026

Nombre: Luis Manuel Rogero Macias

Con cargo de: Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Adscrito a: Jefatura de Servicios Administrativos del OOADR Veracruz Norte.

Domicilio Institucional: Unidad de Medicina Familiar No. 66, Manuel Mora Beristain S/ N Colonia Salud

Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]

Clave Única de Registro de población: [REDACTED]

Correo Institucional: luis.rogero@imss.gob.mx

Teléfono Institucional: 228 8 18 58 53

CARTA DE DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Con base al artículo 4.17 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se le designa como Administrador de Contrato para el Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes Y Pétreas de las Unidades Médicas y No Medicas Zona Centro del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte para el ejercicio 2026.

Acepto la designación

Ing. Luis Manuel Rogero Macias
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales

ATENTAMENTE

Arq. Mayumi Mendoza Cañedo

Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

MALR



2026
año de
Margarita
Maza

Pedro M. Beristain S/N Esquina 7 de Noviembre, Col. Salud C.P. 91070, Xalapa Ver.
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---


Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 REGULARIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 Jefatura de Servicios Administrativos
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Xalapa, Ver., a 01 de septiembre de 2026

CONSTRUCCIONES CIVILES DE MISANTLA, S.A. DE C.V.

R.F.C. CCM000819EN1

Representante Legal: Ing. Manuel Arriaga García.

misant01@yahoo.com

Confirmando la asignación para el "Servicio de Mantenimiento de áreas Verdes y Pétreas Varias Unidades Médicas y No Médicas Zona Sur del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, para el Ejercicio 2026", cotizado dentro de la Investigación de Mercado **050GYR014-M169-2026**, mismo que se detalla a continuación.

Artículo: 55 de la LAASSP **Exp. Compras MX:** E-2026-00097079

No. de Procedimiento de Compras MX: AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026

Número de Contrato: 050GYR014N17226-176-00

Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo: 0000342556-2026, **Fecha Dictamen:** 24/07/2026, **Cta.:** 51351013

NO. PARTIDA	DESCRIPCION DEL SERVICIO	J.C.U.	UNIDAD	LOCALIDAD	UN. DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO MENSUAL SIN IVA
UNICA: ZONA SUR	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE AREAS VERDES Y PETREAS	11	HGZ No 50	LERDO DE TEJADA	SERVICIO MENSUAL	25,932.84
		11	UMF 20	SALTA BARRANCA		11,435.87
		11	UMF 32	ALVARADO		11,456.48
		12	HGSZ 33	SAN ANDRES TUXTLA		26,504.41
		12	UMF 51	ANGEL R CABADA		11,403.71
		12	SUBDELEGACION	LERDO		11,417.94
		12	UMF 34	CATEMACO		11,559.03
		12	UMF 35	SANTIAGO TUXTLA		11,622.01
		12	UMF 70	TRES ZAPOTES		11,582.01
		15	SUBDELEGACION	VERACRUZ		11,574.72
		15	ALMACEN DE BIENES TERAPEUTICOS	VERACRUZ		21,618.15
		15	CENTRO DE SEGURIDAD SOCIAL	VERACRUZ		11,819.03
		15	CENTRO DE CAPACITACION	VERACRUZ		11,869.01
		15	OFICINAS ADMINISTRATIVAS	VERACRUZ		11,729.96
		16	UMF 61	VERACRUZ		11,738.47
		16	UMF 68	VERACRUZ		15,940.49
		16	VELATORIO	VERACRUZ		11,918.46
		16	UMF 57	VERACRUZ		11,603.90
		16	CLINICA DE MAMA	VERACRUZ		12,232.42
		17	GUARDERIA 001	VERCRUZ		11,633.64
		17	PLANTA DE LAVADO	VERACRUZ		11,867.98
		19	HGZ 71	VERACRUZ		28,860.55
		20	UMAA 15	TEJERIA		11,581.43
		20	UMF 25	COTAXTLA		11,400.01
		20	UMF 31	LOS ROBLES		11,399.88
		20	UMF 39	PASO DE OVEJAS		11,568.91
		20	UMF 40	MANLIO FABIO A.		11,333.33

PRESUPUESTO A EJERCER CON IVA	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MÁXIMO
	\$ 469,982.70	\$ 1'174,956.75



	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p>CONTRATO No. S6M0106</p>	<p>ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA</p> <p>AA-50-GYR-050GYR014-N-172-2026</p> <p>ÁREAS VERDES Y PÉTREAS</p> <p>CONTRATO FALLO 050GYR014N17226-176-00</p>
---	---	---



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento



Vigencia del Contrato: Comprenderá del 01 de septiembre de 2026 al 31 de Diciembre de 2026

Tipo de Fianza: Divisible **Porcentaje de la Fianza:** 10% sin I.V.A. **Monto de la Fianza:** \$101,289.37

El servicio deberá realizarse conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico, Términos y Condiciones, así mismo le informo que deberá firmar contrato a más tardar 15 días hábiles posteriores a la fecha de asignación a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos de Compras MX; así mismo una vez formalizado el contrato deberá realizar la impresión en el módulo antes señalado, el cual deberá acompañar a la documentación correspondiente, para tramite de pago.

Garantías de Cumplimiento

El proveedor se obliga a otorgar, dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del contrato una garantía de cumplimiento de toda y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas de la presente contratación por un importe del 10% del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A., en el caso de no cumplir con el plazo establecido para la realización de los servicios, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 días de UMA se aplicara lo establecido en el punto 5.5.5.2 de la POBALINES y el 5.5.5.3 para aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA.

Registro REPIIMSS

"Para todos aquellos proveedores que resulten adjudicados en cualquier procedimiento de contratación del IMSS, será obligatorio integrarse al REPIIMSS en la liga <https://repiimss.imss.gob.mx/imss/login> en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumpliendo contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable".

Para cualquier aclaración, favor de comunicarse a los siguientes correos: mary.villicana@imss.gob.mx; luis.vargasm@imss.gob.mx

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Jose Antonio Hernández Ramos

Titular de la Coordinación
De Abastecimiento y Equipamiento

Validó: 
L.A.N.I. Mary Lú Villicaña Acosta
Jefa del Departamento de
Adquisición de Bienes y Contratación
de Servicios

Revisó: 
L.D. Luis Antonio Vargas Morado
Encargado de Oficina de Adquisición
de Bienes y Contratación de Servicios



2026
año de
**Margarita
Maza**

Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/09/2026 12:35

[REDACTED]

Firma:

J7j4Kp+CEwpd/ivRxtqMXNyc1Bwx3NEHPFTQorU643tirJGaRzA0Uyj3yxeipE38rypsI1HWQ9voIDwuzqzh0dxzi63h7z7Bpw9YgHJxMx0gdNsmvjn0qv1IzviAg0yj/sSIx22XV90ezWZiaaI5HT4sPDUzbrt5UJCvM+jqjhyqFXl4+UULsNEIbNtefVFs5VyS0ct30p4pHhHiUt9MwnILJ8w3qLWXPmwq9j4g+j0Jb49k9CcyhXInqgL30v2r20Q2BYGhHFbRV1V5RxbR3iKhZ1gXA2nkKVKAQTjdxNcABtxmsMc7t42pr4FpL0w+HqPpU8ZRLZku+JMEZA==

Firmante: LUIS MANUEL ROGERO MACIAS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/09/2026 15:36

[REDACTED]

Firma:

d+xn8tFSIAILFCbfyEDV4Ntr9y8iQIY4Qv/o/rnt0DtYtAC2FIaAAK4iLKE/2ZI/o7sLxv6QUFc18j5pKo2c4LkG6QuYkqymntjM6AsRIkqqVCeRjke8Vwn9TMGxx/dHuXjMmA8K2UL3Pg9o5Pwa40fsI3DN2dzy///GH+1vygKmk0n65CPrxj6xNx0R3psQnuSNrQGgSIWfch5XBICiw/oCWPC56u10uJk2iXn0MpnLA14myi1lIck56mgQuS5Uh2MXIg6ArcAIlhcxM9E+gBJfZDrcV5iQF9NIdt2DM2cmTj9SbrbowB9DP7osDa hFeIpnC8gTV0cyPuMWAo3Q==

Firmante: JOSE ANTONIO HERNANDEZ RAMOS

RFC: [REDACTED]

Certificado:

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 10/09/2026 16:35

[REDACTED]

Firma:

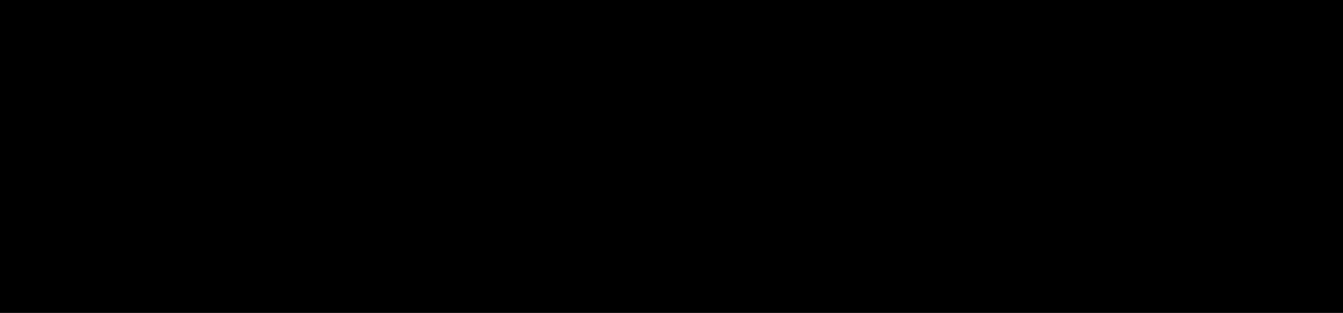
ELIMINADO: RFC, CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

Lje4njKmFYk7fYyasjEQurSBw39RSxHwT0W9yJxcVv/PgKnt78fs6mlEsscj+iCiYDFSWXj3rV8pzVZ1Ywk+nV/sj1w/hj3HyJYL1YqRs0U6wplj9ao+4VS/D4qrbwEjRXpdZNgtUljrm7o6Um45ry3YSUWwiwaE/wVbsfgo3z/jaLu72Bp0tn+RrYIxorK8Ux0K9M4mQmeX5c2hehs/vMVcrLTlVigUxsJzDPD4JkahTVdc1CNcf+5+i/SIcfG03EEFkaendCGA2+WQw2hQUWUaKSeSNpBXbX4buXfvBxh2dghzS2ULlwBmHvyVy8yoZlbgCiP70UUXfGtylAbS8g==

Firmante: CONSTRUCCIONES CIVILES DE MISANTLA SA DE CV
RFC: CCM000819EN1

Número de Serie:
Fecha de Firma: 10/09/2026 19:21

Certificado:



Firma:
VHmKBaMtsYo2vSg+q5a0M3Y0w3zIzjLcFLB1SIxDZHLjbTL0wFMWJrwkJaQE7/TvcAwPiQVouyXmmPKPTXu0lw+PAPaoeYb4U0Veg+VEWno29sCJiry4D2b4poXm70IZMfCndGEVcKFYA1kHfEg4/rkIc7sp36owY6XppyBd30ofnrhd18cYQpRAvlsBBJcnwiLpKeBs/GQ5l05XlPadtff7NMZcY3I4Epfaowd5fxk8/v7rw5j1kMHqlw4dTI4H/Kt40u6GGkg6kBa/1gsiqos3JNdSJLQqfdkwFOXkDCCrLDgrNAw1iid1w00US5lZPszJhgoZnm7Vn9oPonrvrQ==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA